

CAMARA DE DIPUTADOS
20 SEP 2014
D 6065 13

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º- Prohíbase en todo el Territorio Nacional la producción, importación, distribución y venta de adhesivos y pegamentos de uso doméstico e industrial que no contengan como aditivo el aceite de semillas de mostaza cuya sustancia química activa es el alilisotiocianato.-

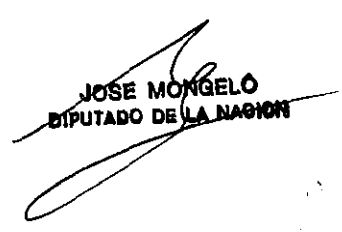
Artículo 2º- La autoridad de aplicación de esta Ley será el Ministerio de Salud, con competencia en todo el territorio de la Nación.-

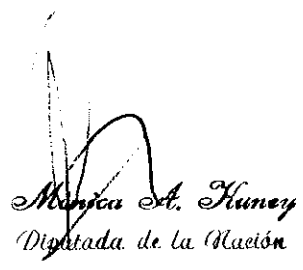
Artículo 3º- Las funciones de la autoridad de aplicación serán de verificación, control e inspección en la producción, importación, distribución y venta de dichos productos, para garantizar el cumplimiento del artículo 1º de la presente ley.-

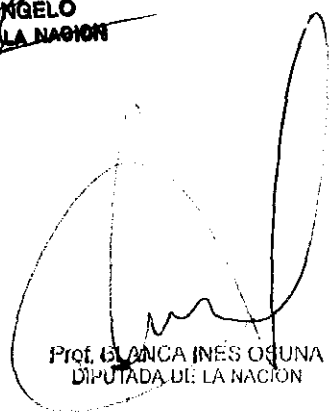
Artículo 4º- El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley hará pasible a los infractores de las siguientes sanciones:

- a) decomiso de la mercadería y multa equivalente al valor de los bienes en infracción.
- b) Clausura del establecimiento, en caso de reincidencia, sin perjuicio del decomiso y aplicación de la multa previstos en el inciso anterior.-

Artículo 5º- De forma.-


JOSE MONGELO
DIPUTADO DE LA NACION


Monica A. Hunee
Diputada de la Nación


Prof. BLANCA INES OSUNA
DIPUTADA DE LA NACION


Silvio Esteve